



CONVENCIÓN SOBRE LAS ESPECIES MIGRATORIAS

Distr: GENERAL

PNUMA/CMS/Resolución 8.14*

ESPAÑOL
ORIGINAL: INGLES

CAPTURAS INCIDENTALES

Aprobada por la Conferencia de las Partes en su octava reunión (Nairobi, 20 al 25 noviembre del 2005)

Preocupada por que la captura incidental sigue siendo una de las principales causas de mortandad de las especies migratorias como resultado de las actividades humanas en el medio marino;

Reconociendo que la captura incidental ha sido señalada en varios Acuerdos subsidiarios y Memorandos de Entendimiento de la CMS como una amenaza prioritaria que es preciso mitigar;

Tomando nota de que en la Sexta reunión de la Conferencia de las Partes se aprobó la resolución 6.2 (capturas incidentales) con el fin de potenciar la adopción de medidas correctivas por las Partes;

Tomando nota además de que en la séptima reunión de la Conferencia de las Partes se adoptó la Recomendación 7.2 (aplicación de la resolución 6.2 sobre capturas incidentales) con el fin de proporcionar directrices para la aplicación de la Resolución 6.2;

Reconociendo que el Artículo II de la Convención exige a todas las Partes que adopten medidas a fin de evitar que una especie migratoria pase a ser una especie amenazada y que el Artículo III obliga a las Partes a prevenir, reducir o controlar los factores que actualmente ponen en peligro o implican el riesgo de poner en peligro en adelante a las especies enumeradas en el Apéndice I; y

Preocupada por el hecho de que, a pesar de los progresos realizados hasta el momento por las Partes, la captura incidental sigue siendo un factor clave que está poniendo en peligro a muchas especies enumeradas en el Apéndice I y el Apéndice II de la Convención (entre ellas las aves marinas, los tiburones, las tortugas, los mamíferos marinos y los esturiones), y por la necesidad de realizar importantes esfuerzos adicionales para lograr reducir o controlar las capturas incidentales a niveles que no constituyan una amenaza para el estado de conservación de dichas especies;

* Versión revisada Marzo de 2006.

*La Conferencia de las Partes en la
Convención sobre la Conservación de las Especies Migratorias de Animales Silvestres*

1. *Invita* a las Partes en la CMS a que respalden, en la 27ª Reunión del Comité de Pesca (COFI), las directrices técnicas propuestas por la FAO sobre la interacción entre las tortugas marinas y la pesca a que, mientras tanto, apliquen según corresponda y en forma prioritaria, los elementos del proyecto de directrices relativas a la captura incidental;

2. *Hace un llamado* a las Partes en la CMS:
 - a) para que implementen el Plan de Acción Internacional de la FAO para reducir los efectos de la pesca con palangre en las aves marinas y los tiburones, y elaboren planes de acción nacionales con arreglo a lo dispuesto en dicho Plan de Acción Internacional;
 - b) para que requieran la aplicación de soluciones probadas contra la captura incidental en esas esferas de trabajo;
 - c) para que también sean miembros de organizaciones regionales de ordenación de la pesca pertinentes (ej., CCSBT - la Comisión para la conservación del atún de aleta azul del sur, ICCAT - la Comisión Internacional para la Conservación del Atún del Atlántico (CICAA), IOTC - la Comisión del Atún para el Océano Índico (CAOI) y la WCPFC - Western and Central Pacific Fisheries Commission), para que trabajen dentro de dichas organizaciones con miras a reducir la captura incidental en la pesca, mediante, entre otras cosas, la formulación de planes de acción contra la captura incidental, sistemas de observadores independientes, evaluaciones de la magnitud del problema, actividades de difusión de información y fomento de la adopción de medidas técnicas correctivas; y
 - d) para que aprueben el nombramiento de un Consejero Científico especializado en capturas incidentales para que coordine toda la labor del Consejo Científico en materia de captura incidental;

3. *Encomienda* a la Secretaría de la CMS que:
 - a) consiga financiación para:
 - i) un estudio que ayude a los países en desarrollo a determinar los índices relativos de captura incidental en sus actividades de pesca comercial y artesanal cuando éstos así lo requieran; y
 - ii) celebrar, en coordinación con las Partes interesadas, una serie de cursos prácticos especializados sobre la reducción de las capturas incidentales, en países en desarrollo que sean Partes o no, y que tengan un volumen importante de pesca comercial;
 - b) informe al Comité Permanente sobre los progresos alcanzados en tal sentido;

4. *Pide* al Consejo Científico que:
 - a) determine, con carácter prioritario, las nuevas técnicas que vayan surgiendo y las que constituyan las mejores prácticas para reducir las capturas incidentales, en coordinación con los organismos internacionales competentes en la materia a fin de evitar la duplicación de esfuerzos; y

- b) ponga esta información a disposición de los Estados del Área de distribución de las especies migratorias en los que la captura incidental representa una amenaza particularmente grave, y que informe al Comité Permanente de la CMS sobre los progresos alcanzados; e

5. *Insta* a las secretarías de los acuerdos o memorandos de entendimiento que prevén medidas para reducir la captura incidental (como el Acuerdo sobre la Conservación de Albatros y Petreles (ACAP), el Acuerdo sobre la conservación de cetáceos en el mar Negro, el mar Mediterráneo y la zona atlántica contigua (ACCOBAMS), el Acuerdo sobre la conservación de pequeños cetáceos en el Mar Báltico y el Mar del Norte (ASCOBANS), el Memorando de Entendimiento sobre las tortugas marinas de la costa occidental de África y el Memorando de Entendimiento con la Secretaría del Acuerdo del Océano Índico y Sudeste de Asia (IOSEA) sobre tortugas marinas) a que determinen los Estados del área de distribución que aún no sean miembros de este instrumento y a promover la entrada de partes y otros estados signatarios para que los alienten a suscribirlos o a pasar a ser Parte en ellos, y a que informen al Comité Permanente.